República De Colombia

Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA incoada por JAVIER GARZON RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.944, quien actúa en nombre propio y a través de apoderado judicial doctor CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.998 y tarjeta profesional No. 141.886 del C.S. de la Judicatura, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para resolver sobre su admisibilidad.

Es competente esta unidad judicial las supuestas omisiones denunciadas a las autoridades encartadas debido que han ocurrido en esta ciudad y recae sobre el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, respecto el cual este Despacho Judicial se constituye en superior, conforme lo dispone el Decreto 1382 del 2.000 y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, se procederá admitir el conocimiento de la presente acción de tutela, ordenando vincular a los herederos determinados e indeterminados de la causante SILVA LINA PINEDA DE PEREZ, decretándose los requerimientos de rigor.

De igual forma, se requerirá al Juzgados Segundo Civil Municipal de esta urbe, para que dentro del término de **CUATRO (04) HORAS,** surtida la notificación de este proveído, procede remitir el link del proceso ejecutivo debidamente digital completo radicado bajo el No. 54001-4003-002-2019-00814-00, promovido por Javier Garzón Rodríguez en contra de Silva Lina Pineda de Rodríguez.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por JAVIER GARZON RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.944, quien actúa en nombre propio y a través de apoderado judicial doctor CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.998 y tarjeta profesional No. 141.886 del C.S. de la Judicatura, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, vinculando al contradictorio a los herederos determinados e indeterminados de la causante SILVA LINA PINEDA DE PEREZ.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para que dentro del término de **CUATRO (04) HORAS,** surtida la notificación de este proveído, procede remitir el link del proceso ejecutivo debidamente digital completo radicado bajo el No. 54001-4003-002-2019-00814-00, promovido por Javier Garzón Rodríguez en contra de Silva Lina Pineda de Rodríguez.

TERCERO: EMPLAZAR a los hederos determinados e indeterminados de la causante SILVA LINA PINEDA DE PEREZ demandada en el proceso ejecutivo que cursa en el

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001-4003-002-2019-00814-00, para que en el término de **UN (1) DÍA**, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER GARZON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.462.944, quien actúa en nombre propio y a través de apoderado judicial contra los JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA. Para tal efecto, fíjese el respectivo edicto en la página web oficial de la Rama Judicial por el término de **UN (1) DÍA**, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

CUARTO: COMUNICAR a la señora JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, o quien haga sus veces o la reemplace, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones del accionante.

Hágasele saber a la parte accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 005 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8793e31bbf71bc560595e5cff943157acc16dbf833cd4ed03af5cee5c9d41a4**
Documento generado en 26/05/2022 03:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica